CONTRATO No.	MC-CPSP-186-2021
MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	CONTRATACIÓN DIRECTA
CAUSAL DE CONTRATACIÓN	DECRETO 1082/15 capítulo 2, subsección 4, art. 2.2.1.2.1.4.9
TIPO DE CONTRATO	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE CANALETE-CÓRDOBA
CONTRATISTA	CLEIVER MADERA ALAVAREZ
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO APOYO EN LA OFICINA DE GESTIÓN DE RIESGOS EN EL MUNICIPIO DE CANALETE – CÓRDOBA
VALOR	CINCO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($ 5.200.000).
PLAZO	CUATRO (04) MESES

Entre los suscritos a saber, **MIGUEL EUGENIO GONZALEZ SUAREZ,** mayor de edad, identificado con C.C No. **78.703.826** de Montería, quien actúa en nombre y representación del municipio de Canalete – Córdoba, entidad territorial identificada con **NIT. 800.096.740-6**, en su calidad de alcalde y representante legal del mismo, debidamente facultado por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Ley 1551 de 2012, Decreto No. 1082 de 2015 y normas concordantes, quien en adelante para todos los efectos legales y contractuales del presente contrato se denominará **"EL MUNICIPIO"**, por una parte, y por la otra, vida, experiencia y demás soportes documentales presentados por **CLEIVER MADERA ALAVAREZ**, identificado (a) con la C.C. No. **1.068.585.035** de Canalete – Córdoba, quien en adelante y para los efectos del presente contrato se denominará **"EL CONTRATISTA",** hemos decidido celebrar el presente contrato de prestación de apoyo a la gestión, previas las siguientes **CONSIDERACIONES**: **1.** Que el numeral 3º artículo 32 de la Ley 80 de 1993 establece que, las entidades pueden celebrar contratos de prestación de servicios de apoyo a la gestión para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. **2.** Que de acuerdo a los establecido en el artículo 2º numeral 4º literal h) de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo dispuesto en el decreto 1082 del 2015, procede dentro de la modalidad de contratación directa, la celebración de contratos de prestación de servicios de apoyo a la gestión, dado que, la persona natural está en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, previa verificación de la idoneidad requerida relacionada con el objeto contractual. **3.** Que de conformidad con lo consignado en los estudios

previos elaborados por la alcaldía municipal de Canalete – Córdoba, se hace necesario contratar los servicios de apoyo a la gestión con la persona natural cuya idoneidad ha sido previamente verificada, para desarrollar las actividades y tareas descritas en el objeto contractual. **4.** Que en la planta de personal de la entidad no existe el recurso humano disponible para desarrollar la actividad objeto del presente contrato. **5.** Que **CLEIVER MADERA ALAVAREZ**, posee la idoneidad, y capacidad técnica para desarrollar las actividades objeto del presente contrato, tal como consta en la hoja de vida aportada. **6.** Que **"EL MUNICIPIO"** de Canalete - Córdoba atendiendo la capacidad e idoneidad del **"EL CONTRATISTA",** suscribirá el presente contrato para que, atendiendo los principios fundamentales de la función administrativa preste sus servicios consistentes en actividades apoyo a la gestión en el área administrativa de contratación. **7.** Que, por el objeto a contratar, es procedente el uso de la modalidad de contratación directa del literal h), del numeral 4º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007. **8.** Que de acuerdo a lo establecido en el literal h), numeral 4º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082/15 capítulo 2, subsección 4, art. 2.2.1.2.1.4.9, el presente contrato se encomendará a la persona natural identificada, previo estudio de idoneidad directamente relacionada en el área de intervención. **9.** Que Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones y analizado el perfil de la persona natural, la idoneidad directamente relacionada con las actividades y tareas a contratar, las partes acuerdan celebrar el contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión, en la forma prevista en el Decreto 1082/15 capítulo 2, subsección 4, art. 2.2.1.2.1.4.9, y en armonía con el numeral 3º artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y normas complementarias. **10. "EL CONTRATISTA"** manifiesta en el formato único de hoja de vida y bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en los artículos 8º, 9º y 10º de la Ley 80 de 1993 y en los artículos 1, 2,3 y 4 de la Ley 1474 de 2011. De conformidad con lo anteriormente señalado, las partes acuerdan las siguientes CLÁUSULAS: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO**. "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO APOYO EN LA OFICINA DE GESTIÓN DE RIESGOS EN EL MUNICIPIO DE CANALETE – CÓRDOBA". **CLAUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** Para el desarrollo del objeto del presente contrato **"EL CONTRATISTA"** desarrollará las siguientes actividades: **1.** Apoyar la recolección de información de registro único, entrega de ayudas humanitaria de emergencia. **2.** Atender labores de emergencia y apoyar la administración de la plataforma RUD. **3.** Velar por el adecuado adelantamiento y custodia de los expedientes y/o documentos que se le faciliten para la ejecución del contrato. **4.** Dar respuestas a las peticiones, observaciones y demás requerimientos que le sean encomendados por la administración municipal a través de la secretaria de planeación municipal. **5.** Asumir con responsabilidad las tareas y actividades encomendadas para el desarrollo del

presente acuerdo, una vez se surtan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. **6.** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones que se puedan presentar. Prestar sus servicios de acuerdo con las normas propias de su profesión o actividad, cuando la administración municipal lo requiera, a fin de garantizar el efectivo cumplimiento del objeto contratado, para lo cual, se podrá utilizar los medios de correo electrónico, teléfono fijo, celular, video llamada, fax y cualquier otro medio electrónico y de comunicación. **7.** EL CONTRATISTA conservando su autonomía e iniciativa en sus gestiones o actividades encomendadas, respetará las normas y reglamentos del MUNICIPIO**. 8.** Guardar la reserva profesional y el respeto por la labor encomendada y sobre toda la información, procedimientos u operaciones que le sean dadas a conocer por EL MUNICIPIO, para el desarrollo del objeto del presente contrato. **9.** Presentar informe de todas sus actividades realizadas en cumplimiento del objeto contractual cada vez que lo requiera el supervisor del contrato, así como un informe final de las actividades desarrolladas en cumplimiento del objeto contractual. Para tal efecto EL MUNICIPIO se reserva el derecho de exigir a EL CONTRATISTA la ampliación de la información presentada por éste y se supeditará cada uno de los pagos a su presentación. **10.** Comunicar de manera inmediata al supervisor del contrato, cualquier irregularidad o anomalía que se presente durante el desarrollo de sus obligaciones. **11.** Atender cualquier solicitud que con relación al desarrollo del objeto contractual, efectúe el alcalde, el supervisor y el departamento jurídico del Municipio de Canalete. **12.** Devolver a EL MUNICIPIO todos los documentos que éste le haya facilitado para la prestación de sus servicios, en la medida en que su consulta ya no resulte necesaria en la ejecución del objeto aquí convenido. Esta obligación también deberá cumplirse una vez se haya terminado de ejecutar el contrato y previa liquidación del mismo. **13.** Tomar las precauciones necesarias para garantizar la confidencialidad de la información que EL MUNICIPIO le proporcione, de las cuales en ningún caso serán menores a aquellas tomadas para mantener sus propios asuntos y negocios importantes en reserva, cuando la naturaleza de éstos así lo exija, absteniéndose en lo sucesivo de efectuar para sí o para terceros, arreglos, reproducciones o cualquier otra clase de mutilaciones de la información que llegue a su conocimiento con ocasión de la ejecución del objeto contractual. **14.** Cumplir con la afiliación al Sistema de Seguridad Social Integral previsto en la Ley 100 de 1993 y demás normas pertinentes en materia de salud y pensiones, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. **15.** Las demás obligaciones que sean necesarias para el cumplimiento del objeto contractual, de conformidad con los Estudios y Documentos Previos, documentos que forma parte integrante del presente contrato y de acuerdo a la naturaleza de las tareas encomendadas. **CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE CANALETE. "EL MUNICIPIO"** se obliga a: **1).** Pagar cumplidamente los honorarios al **"EL CONTRATISTA"** por

los servicios prestados. **2).** Respetar la forma y la metodología empleada por **"EL CONTRATISTA"** para dar cumplimiento al objeto del contrato, la cual, a su vez deberá ajustarse al objeto del mismo. **3).** Controlar, supervisar y vigilar el desarrollo de la ejecución del objeto del contrato para el cumplimiento de los fines del mismo, directamente y por intermedio del supervisor. **4).** Las demás que se desprendan de la naturaleza del presente contrato y se encuentren previstas en la Ley. **CLÁUSULA CUARTA: VALOR DEL CONTRATO.** Para todos los efectos legales y fiscales, el valor del presente contrato es de **CINCO MILONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($ 5.200.000)**, moneda corriente, incluidos los impuestos de ley. **CLÁUSULA QUINTA: FORMA DE PAGO.** La suma mencionada en el inciso anterior será pagada por la alcaldía al "EL CONTRATISTA" de la siguiente manera: **CUATRO (04)** pagos iguales por valor de **UN MILLÓN TRESCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($ 1.300.000)**, previo perfeccionamiento, legalización del contrato, así como también cumplidos los requisitos de ejecución y la certificación de cumplimiento de las actividades objeto del contrato firmada por el supervisor designado, acompañado de la acreditación de los pagos en materia de seguridad social y demás obligaciones de carácter legal a las que haya lugar. **CLÁUSULA SEXTA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL. "EL MUNICIPIO"** pagará a **"EL CONTRATISTA"** el valor del presente contrato con fondos provenientes del presupuesto de la vigencia fiscal 2021 de acuerdo con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **0223** del 23-02-2021. **CLÁUSULA SÉPTIMA: PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.** El plazo de ejecución del presente contrato es de **CUATRO (04) MESES**, contados a partir de la fecha suscripción del acta de inicio de actividades refrendado por el supervisor del contrato y **"EL CONTRATISTA". CLÁUSULA OCTAVA: RESPONSABILIDAD ANTE TERCEROS. "EL MUNICIPIO"** no adquiere compromiso alguno con las personas de que se valga **"EL CONTRATISTA"** para la ejecución del contrato. **CLÁUSULA NOVENA: EXCLUSIÓN LABORAL Y PRESTACIONAL.** De conformidad con lo previsto en el numeral 3º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, este contrato en ningún caso generará relación laboral ni prestaciones sociales, entre **"EL MUNICIPIO"** y **"EL CONTRATISTA". CLÁUSULA DÉCIMA: CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA. "EL MUNICIPIO"** podrá declarar el incumplimiento de las obligaciones del contrato a cargo del **"EL CONTRATISTA"** cuantificando los perjuicios del mismo, para hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria, en un monto equivalente al 10% del valor total del contrato, pudiéndola hacer efectiva directamente o acudiendo a los mecanismos de compensación de las sumas adeudadas al **"EL CONTRATISTA"**, cobro de la garantía, o de cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo el de la jurisdicción coactiva. Para tal efecto observará el procedimiento estipulado en el artículo 86 de la Ley 1474 de julio 12 de 2011. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: CESION DEL CONTRATO. "EL CONTRATISTA"** no podrá ceder el presente contrato en todo o en parte en